



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : JIMENO ALCIBIADES ZUÑIGA NARANJO
Radicación : 2022-00187

Al proferirse auto de fecha 28 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en el encabezado de la demanda al señalar como demandado al señor Alain Gutiérrez Sánchez cuando el aquí demandado es el señor Jimeno Alcibiades Zúñiga Naranjo; así mismo, se incurrió en error en el numeral 2.1 de dicha providencia al ordenar el pago de los intereses corrientes de la cuota vencida el 17 de mayo de 2021 por valor de \$242.254,62, cuando el valor correcto es de \$243.254,62, conforme lo solicitado en el libelo demandatorio.

Así las cosas, previa solicitud del apoderado de la parte demandante, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el encabezado del auto de fecha 28 de abril de 2022, el cual quedará así:

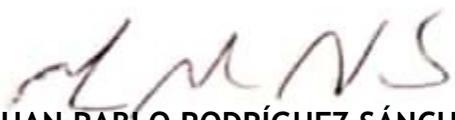
*“Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : JIMENO ALCIBIADES ZUÑIGA NARANJO
Radicación : 2022-00187”*

SEGUNDO.- CORREGIR el numeral 2.1. del auto de fecha 28 de abril de 2022, el cual quedará así:

“2.1.- Por la suma de \$243.254,62 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 18 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021.”

TERCERO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**